

Acuerdo de Concejo N° 001-033-2021

La Punta, 03 de diciembre de 2021.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Extraordinaria celebrada el 03 de diciembre de 2021, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTOS:



El Informe N° 061-2021-MDLP/SG emitido por la Secretaria General; la Carta N° 025-2021-MDLP/OGA emitida por la Oficina General de Administración; la Carta N° 008-2021-AOMMNCPV emitida por la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores; el Informe N° 641-2021-MDLP-OGA/ULBP emitido por la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 329-2021-MDLP/OGA emitida por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 535-2021/MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 661-2021-MDLP-OGA-ULBP emitido por la Unidad Logística y Bienes Patrimoniales; el Memorando N° 334-2021/MDLP/OGA emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 251-2021/MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 643-2021-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;

Que, mediante el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento (...).";

Que, mediante el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece las condiciones para el empleo de las Contrataciones Directa:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de las Contratación Directa

La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica:

(...) j) Adquisición y arrendamiento

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposiciones de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato. (...);

Que, mediante el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225 prescribe que "Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.";

Que, mediante el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que "La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa." Del mismo modo, el numeral 101.4 indica que "Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2021-MDLP/GM de fecha 20 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Entidad, incluyéndose la contratación directa del Servicio de Alquiler de inmueble para el Funcionamiento del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Punta;

Que, mediante el Informe N° 061-2021-MDLP/SG de fecha 08 de noviembre de 2021, la Secretaría General justifica la necesidad de contratar el servicio de alquiler de inmuebles para el funcionamiento del Archivo Central;

Que, mediante la Carta N° 025-2021-MDLP/OGA de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración se dirige al señor Carlos Emilio Cano Legay, Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, solicitándole remitir su propuesta económica sobre el alquiler del inmueble ubicado en Malecón Pardo N° 372-La Punta;

Que, mediante la Carta N° 008-2021-AOMMNCPV de fecha 18 de noviembre de 2021, el señor Carlos Emilio Cano Legay, Presidente de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA señala que su propuesta económica es de S/. 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) mensuales, siendo S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles) por un año;

Que, mediante el Informe N° 641-2021-MDLP-OGA/ULBP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Unidad de Logística y Bienes patrimoniales concluye lo siguiente:

"3.1. Por lo antes expuesto solicito que por su intermedio requiera a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el Otorgamiento de la PREVISION PRESUPUESTAL por el importe de S/. 60,000.00 (Sesenta

mil con 00/100 Soles), para la "Contratación Anual del servicio de Alquiler del Inmueble ubicado en el Malecón Pardo N° 372 para el funcionamiento del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Punta".

3.2. Una vez obtenida la Previsión Presupuestal, antes solicitada, **AUTORICE** a la UNIDAD a mi cargo, proseguir con los trámites correspondientes para la Aprobación (Por el Concejo Municipal) y Convocatoria en el SEACE de la Contratación Directa expuesta de conformidad con sus atribuciones y competencias.";



Que, mediante el Memorando N° 329-2021-MDLP/OGA de fecha 25 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración solicita previsión presupuestal conforme lo justifica la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales para el servicio de alquiler de inmueble por /S. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 soles);



Que, mediante el Memorando N° 535-2021-MDLP/OPP de fecha 25 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que se otorga la Previsión Presupuestal N° 003 para el año 2022;

Que, mediante el Informe N° 661-2021-MDLP-OGA-ULBP de fecha 25 de noviembre de 2021, la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales señala que "considera que técnicamente resulta procedente efectuar la Contratación Directa para la "Contratación Anual del Servicio de Alquiler de Inmueble ubicado en Malecón Pardo N° 372 para el Funcionamiento del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Punta", por la causal prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo previsto en el inciso "j" del Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", la que debe autorizarse mediante Acuerdo de Concejo conforme el numeral 27.2 del artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Memorando N° 334-2021-MDLP/OGA de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina General de Administración traslada el Informe N° 661-2021-MDLP-OGA-ULBP de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, solicitando proseguir con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 251-2021-MDLP/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "Resulta **PROCEDENTE** solicitar la aprobación de la Contratación Directa "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de La Punta", la misma que, cuenta con la correspondiente provisión presupuestal 2022, que asciende a un total de S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles).";

Que, mediante el Memorando N° 643-2021-MDLP/GM de fecha 26 de noviembre de 2021, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 251-2021-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

ACUERDA:

Artículo Primero. -APRUÉBESE la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Alquiler de Inmueble para el Funcionamiento del Archivo Central de la Municipalidad Distrital de

La Punta", al amparo del supuesto previsto en el literal j) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado; del inmueble ubicado en Malecón Pardo N° 372, propiedad de la Asociación de Oficiales de la Marina Mercante Nacional al Servicio de la Compañía Peruana de Vapores SA, por el plazo de doce (12) meses, hasta por el importe de S/. 60,000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles), conforme a la previsión presupuestal para el año 2022; de conformidad con lo señalado en el Memorando N° 535-2021/MDLP/OPP de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 661-2021-MDLP-OGA-ULBP de fecha 25 de noviembre de 2021 de la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales y el Informe N° 251-2021/MDLP/OAJ de fecha 26 de noviembre de 2021 de la Oficina de Asesoría Jurídica y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. –ENCÁRGUESE a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales de la Oficina General de Administración, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el SEACE.

Artículo Tercero. -ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Concejo.

Artículo Cuarto. -ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Unidad de Logística y Bienes Patrimoniales, responsabilizarse por el cumplimiento del principio de legalidad de los actos administrativos que se hayan generado y que se generen con el presente Acuerdo de Concejo.

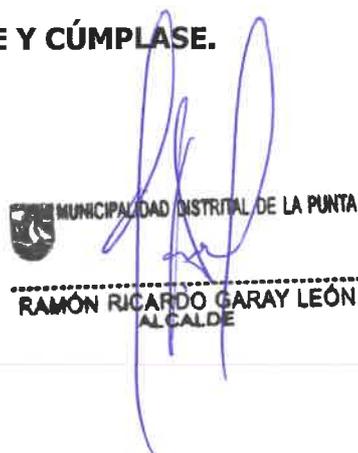
Artículo Quinto. -DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Sexto. -ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL (E)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE